

El cobro por servicios de los COF compensaría el límite a las cuotas

J. T. / AURORA SALVO

redaccion@correofarmacautico.com

El Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales, que al cierre de esta edición estaba previsto aprobar en Consejo de Ministros para su envío al Congreso de los Diputados, establece una limitación de 240 euros al año como máximo en las cuotas de los colegios profesionales. Para los COF esta limitación podría significar un problema importante para financiar el mínimo funcionamiento colegial y tendrán que compensar este tope con la prestación de más servicios a los colegiados y el abono de éstos.

La cantidad de 240 euros anuales fijada por el anteproyecto, aunque el texto admite que el voto de los 3/5 de los colegiados en una asamblea puede superar ese límite, no ha sido motivada por el Ministerio de Economía y, salvo matización en el Parlamento, ese tope de 20 euros mensuales podría incluir los 8,31 que cada colegiado aporta al Consejo General de COF para su funcionamiento y su labor de representación, y, en algunas regiones, los COF pagan también una aportación al Consejo autonómico, aunque no en todas. Por ejemplo, no se paga cuota a la institución regional en Canarias ni en Extremadura.

En todo caso, si se debe incluir o no las aportaciones al Consejo General y a los autonómicos como cuotas colegiales es algo que está en discusión (ver información de la derecha). Francisco Peinado, presidente del COF de Huelva, apunta que los expertos que auditan a los colegios no incluyen las aportaciones al Consejo General y al órgano autonómico como cuota colegial sino que el colegio figura como intermediario en esta recaudación.

Sin embargo, los colegios ya disponen de otras fuentes de ingresos que paliarían las eventuales dificultades del establecimiento de un tope para las cuotas colegiales.

TOPES REVISABLES

El texto del Ministerio de Economía establece límites a las cuotas y los mecanismos para actualizar éstas.

Disposición adicional décima. Importe máximo de la cuota colegial obligatoria en las profesiones de colegiación obligatoria.

1. La cuota colegial obligatoria a que se refiere el artículo 47.2 no podrá superar los 240 euros por año. No obstante, de forma indelegable, la Asamblea General u órgano equivalente podrá aumentar esta cantidad, cuando:

- a) el incremento se apruebe por una mayoría de tres quintos de los colegiados presentes y representados, y
- b) la convocatoria de la Asamblea General u órgano equivalente que vaya a debatir y, eventualmente, aprobar el aumento de la cuota se produzca al menos con veinte días hábiles de antelación. En la citada convocatoria se remitirá a los colegiados la propuesta motivada de modificación de la cuota colegial.

2. Se habilita al Gobierno para actualizar, de forma justificada y razonada, los costes máximos previstos en el apartado anterior.

Fuente: Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales con fecha de 7 de julio.

Las cuotas tienen cada vez menos peso en la financiación de los colegios, admiten varios presidentes

rían las eventuales dificultades del establecimiento de un tope para las cuotas colegiales.

El ingreso fundamental de estas instituciones viene del cobro de servicios profesionales a los colegiados y más concretamente de la aportación de las oficinas de farmacia por la gestión de la facturación de las recetas a los servicios sanitarios regionales.

Todos los colegios, de una forma u otra, cobran a las oficinas de farmacia por la gestión de la facturación mensual. En unos casos se aplica un porcentaje por la facturación anual, en otros un tanto por receta y en otros, como en el caso de Baleares, hay una cuota mayor para los titulares de oficina de farmacia y se realiza gratis la gestión de la facturación.

En los casos de confusión entre la cuota y el cobro de servicios podría plantearse problemas. El texto del anteproyecto prohíbe que se

POSIBLES PROBLEMAS

En los casos de confusión entre la cuota y el cobro de servicios podría plantearse problemas. El texto del anteproyecto prohíbe que se

Los cobros por servicios del colegio serán voluntarios o darán lugar a sanciones

El cobro obligatoriamente un servicio que debe ser voluntario y según cómo esté regulado este cobro por facturación puede ocasionar problemas con la futura ley. Es un asunto que ya estudian los colegios, aunque algunos ya han establecido la posibilidad de que las oficinas de farmacia puedan acogerse a un servicio

ajeno a la institución.

La limitación de cuotas, afectará más a los colegios con muchos colegiados o a los que tienen menos? Una primera aproximación diría que a los pequeños, pero una consulta de CF entre presidentes plantea la duda.

Raquel Martínez, presidenta del COF de Soria, no ve la limitación como un problema. "Nosotros estamos ya adaptados a esa cantidad y, además, el hecho de ser colegios más pequeños nos facilitaría una adaptación más fácilmente". En los colegios mayores este tope puede crearles más problemas porque con una mayor burocracia se reacciona más lentamente, afirma a CF.

Francisco Javier Alcaráz, presidente del COF de Segovia, pide calma, "porque el anteproyecto ha de pasar por el Parlamento y sólo hay que opinar sobre el texto definitivo, aún pueden cambiar muchas cosas. Y Jesús Aguilar, presidente del COF de Burgos recuerda que el texto del anteproyecto permite una subida de esos topes con una mayoría cualificada de colegiados y que "si al elaborar los presupuestos necesitamos más dinero habría que proponer a los colegiados subir las cuotas y no habrá problemas".

SOLO LO DE CADA COF

Ariño sostiene que el texto del anteproyecto se refiere sólo a las cuotas obligatorias y comunes a todos los colegiados y no a los pagos por servicios que un colegio preste, voluntariamente, si los tiene establecidos.

El texto hace hincapié en diferenciar los pagos obligatorios de los voluntarios y en la necesidad de que éstos no se confundan y advierte de que puede dar lugar a la apertura de expedientes administrativos de sanción el hecho de que se establezca un pago obligatorio para un servicio que por su propio carácter deba ser voluntario.

Servicios colegiales: más, mejores, voluntarios y pagados

J. T. José Espinosa, presidente del COF de Zamora, explica a CF que el tope a las cuotas no tiene por qué ser necesariamente un drama. Por una parte, dice, no son las cuotas el principal medio de financiación de los colegios sino los servicios que prestan a los colegiados y la remuneración por éstos y, por otra, precisamente este tope obligará a los colegios a plantearse la necesidad de buscar nuevos servicios, mejorar los que tienen y que los co-

legiados asuman su financiación. Sería una forma de integrar más a colegiados y colegios.

PAGAR SERVICIOS, NO CUOTAS

El jurista Rafael Ariño recuerda que un colegio profesional es, ante todo, una asociación privada que, además, ejerce por delegación algunas potestades públicas. En su dimensión privada tiene un amplísimo margen de actuación y, sobre todo, un poder comercial muy amplio dada la

gran base de colegiados de que dispone. Ello le permite prestar servicios de calidad, a precios asequibles, pero servicios siempre voluntarios. Estos servicios voluntarios se ofrecen al mercado en régimen de competencia y, por ello, están fuera de cuota.

Luis González, presidente del COF de Madrid, explica que cuanto menos se pague en cuotas mejor: "El futuro está en lo que necesita el colegiado y esté dispuesto a pagar y lo que el

colegio puede y debe darle en asesoramiento, formación, asistencia profesional, etcétera".

Actualmente el panorama de los servicios que ofrecen los colegios es muy diverso según las regiones y, dentro de estas, cada colegio provincial tiene una oferta propia con diferencias. Guillermo Schwartz, presidente del COF de Tenerife, señala que si hay que bajar cuotas se bajan pero hay que ofrecer más servicios para los colegiados".